



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 364/25**

Sucre, 17 de septiembre de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota GOB.CRT/JEID/Nro.0007/2025 de 08 de septiembre de 2025, (Reg. CM-2121) el Lic. Jorge Antonio Vicente Dávila Zeballos, SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO a.i. del GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, Remite Convocatoria, con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley Departamental N° 569/2024 de 5 de septiembre de 2024 y al Decreto Departamental CH/N 053/2024 de 04 de Noviembre de 2024, que reglamenta la mencionada Ley, señalando que el Gobernador Departamental de Chuquisaca en calidad de Presidente del Consejo Chuquisaqueño CONVOCA a todos los miembros a participar de la "REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CHUQUISAUQUEÑO PARA UN ACUERDO DE GOBERNANZA CON PARTICIPACIÓN, CONCERTACIÓN, EQUIDAD Y SOLIDARIDAD", a llevarse a cabo el día viernes 12 de septiembre de 2025 a Hrs. 10:00 en el Salón Auditorio de la Casa Empresarial de la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca (Adjunta Convocatoria).

Que, en la mencionada nota solicitan que de acuerdo al Art. 5 del Decreto Departamental CH/N° 053/2024 los MIEMBROS del CONSEJO CHUQUISAUQUEÑO presenten sus documentos de acreditación.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 17 de septiembre de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado DELEGAR al Concejal Prof. Eduardo Lora Siñani PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA, para que se participe de las "REUNIONES A SER CONVOCADAS POR EL CONSEJO CHUQUISAUQUEÑO PARA UN ACUERDO DE GOBERNANZA CON PARTICIPACIÓN, CONCERTACIÓN, EQUIDAD Y SOLIDARIDAD".

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 569/2024, LEY DEPARTAMENTAL DEL CONSEJO CHUQUISAUQUEÑO PARA UN ACUERDO DE GOBERNANZA CON PARTICIPACIÓN, CONCERTACIÓN, EQUIDAD Y SOLIDARIDAD dispone:

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley Departamental tiene por objeto la conformación y funcionamiento del Consejo Chuquisaqueño para un acuerdo de gobernanza con participación, concertación, equidad y solidaridad.

Artículo 2. (Finalidad). La presente Ley Departamental tiene como finalidad establecer un espacio técnico y participativo donde la sociedad civil organizada del departamento de Chuquisaca, pueda proponer y concertar nuevas políticas gubernamentales.

Artículo 3. (Ámbito de aplicación y alcance).

I. La presente Ley Departamental tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Departamento de Chuquisaca.

Están sujetos a esta Ley Departamental todos los habitantes y estantes del Departamento de Chuquisaca.

Artículo 10.- (Composición del Consejo Chuquisaqueño para un acuerdo de gobernanza con

S.O. 103/25
R.A.M. N° 364/25
CM-2121.
Fs. 2

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

participación, concertación, equidad y solidaridad).

I. El Consejo Chuquisaqueño estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Gobernador o Gobernadora del Departamento de Chuquisaca.
2. Los Miembros de la Asamblea Legislativa Departamental de Chuquisaca.
3. Los Alcaldes y Alcaldesas de los 28 municipios de Chuquisaca
4. El Ejecutivo o Ejecutiva de la AIOC de Huacaya
5. Representantes de los Consejos Distritales
6. Presidentes y Presidentas de Concejos Municipales de los 28 municipios de Chuquisaca
7. Presidente o Presidenta de la Asamblea Legislativa AIOC de Huacaya
8. Asambleístas Nacionales (Diputados y Senadores) del Departamento de Chuquisaca.
9. Representantes acreditados por la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca y sus distintas carreras.
- T0. Representante de la UNIBOL Guaraní Apiaguaiki Tüpa
11. Representante de la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca.
12. Colegio de Profesionales de Chuquisaca en sus diferentes áreas.
13. Representante de la Cámara de Industria y Comercio de Chuquisaca.
14. Representantes por cada federación de las 4 Regionales de Trabajadores (Chaco, Centro, Norte y Cintis) y Representante del concejo de capitanes guaraníes.
15. Representante del Concejo de Caciques
16. Representante por cada federación de mujeres de Chuquisaca Bartolina Sisa.
17. Representante de CODEINCA
18. Representante de la Central Obrera Departamental de Chuquisaca.
19. Representante del Transporte de Chuquisaca.
20. Representante de la Federación de la Prensa de Chuquisaca.
21. Representante de la Federación de Juntas Vecinales de Chuquisaca.
22. Representante del control social departamental
23. Representante de la Federación Universitaria Local
24. Representante de FIDEICOMIN
25. Representante de la Federación de trabajadores en salud
26. Representante de la Federación de maestros urbanos de Chuquisaca
27. Representante de la Federación de maestros rurales de Chuquisaca
28. Representante de la Iglesia Católica Y Otras Iglesias
29. Representante de la Universidad Andina Simón Bolívar
30. Representante de la Asociación Boliviana de Radiodifusoras – Filial Chuquisaca
31. Representante del Comité Impulsor para el Desarrollo de las Provincias (CIDEPRO)
32. Representante de la Sociedad de Ingenieros de Chuquisaca (SIB)
33. Representante del Colegio de Abogados de Chuquisaca
34. Representante del Colegio Médico
35. Representante del Consejo Departamental de Salud
36. Representante de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos
37. Representante de la Cámara Hotelera Chuquisaca

II. El Consejo Chuquisaqueño no permite organizaciones paralelas de ningún tipo. Todos los Representantes deberán estar debidamente acreditados con documentación que los respalde.

Artículo 11.- (Asamblea del Consejo Chuquisaqueño para un acuerdo de gobernanza con participación, concertación, equidad y solidaridad).

I. Las Sesiones de la Asamblea del Consejo Chuquisaqueño para un acuerdo de gobernanza con participación, concertación, equidad y solidaridad serán de carácter ordinario y extraordinario.

II. Las Asambleas ordinarias del Consejo Chuquisaqueño, se llevarán a cabo cada seis (06) meses.

S.O. 103/25
R.A.M. N° 364/25
CM-2121.
Ps. 2

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

III. Las asambleas extraordinarias del Consejo Chuquisaqueño se llevarán a cabo cuando las circunstancias lo exijan, y serán convocadas por el Directorio del Consejo, por decisión de la mayoría de sus miembros.

IV. Las asambleas ordinarias serán convocadas con siete (07) días de anticipación, y serán publicadas por todos los medios de comunicación que sean posibles, tanto en prensa escrita, televisiva, radial y redes sociales.

V. Las asambleas extraordinarias serán convocadas en el plazo que las circunstancias lo ameriten, siempre que sea bajo el consenso de la mayoría de los miembros del Directorio.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DELEGAR al Concejal: Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, en representación del Concejo Municipal de Sucre, con la finalidad de que COADYUVE, COORDINE Y PARTICIPE de las "REUNIONES A SER CONVOCADAS POR EL CONSEJO CHUQUISQUEÑO PARA UN ACUERDO DE GOBERNANZA CON PARTICIPACIÓN, CONCERTACIÓN, EQUIDAD Y SOLIDARIDAD", debiendo acreditarse para el efecto, conforme a los procedimientos establecidos, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 103/25
R.A.M. N° 364/25
CM-2121.
Fs. 2

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo